

**CONSULTA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN  
ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN (FIEC)**

Se consulta a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO de la FIEC, si están de acuerdo o no en aprobar las siguientes resoluciones:

**1. Cambio en nomenclatura de título de carreras de FIEC**

**I. ANTECEDENTES**

El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, vigente desde el 21 de marzo de 2019, dispuso que las universidades y escuelas politécnicas rediseñen sus carreras de grado y programas de postgrado en los términos establecidos en la disposición transitoria tercera del precitado reglamento.

Cabe resaltar que las especializaciones o menciones se eliminan de las titulaciones para las carreras del nivel grado.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral aplicó el rediseño curricular a partir del mes de mayo del año 2017, manteniendo la denominación de títulos hasta el PAO-2/2021

**II. MARCO LEGAL APLICABLE**

**2.1. Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”.

**2.2. Reglamento de Régimen Académico** (expedido por el Consejo de Educación Superior, vigente desde el 21 de marzo de 2019)

*“DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. - A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambio sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las CES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se*

*iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.*

*En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.*

*Este proceso garantizará lo siguiente:*

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;*
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;*
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad;*
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenido que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.”*

### **2.3. Estatuto ESPOL**

*El artículo 2 establece que: “La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

*Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.*

*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores.”;*

*El Estatuto de la ESPOL, en sus artículos 3 y 4, determina la misión y la visión institucional, respectivamente: “Artículo 3.- Misión.- Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.”*

*“Artículo 4.- Visión.- Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad.”;*

### Resolución Nro. 2021-033

A la presente fecha se han actualizado las mallas de las carreras ofertadas por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), y sus estudiantes han migrado totalmente a las mallas rediseñadas, las cuales contienen además las formas y denominación de las titulaciones acordes a dicho rediseño; por lo cual, en atención a las facultades determinadas en la Ley y la reglamentación vigente, en concordancia principalmente con el Reglamento de Régimen Académico, en especial su disposición transitoria vigente a la fecha del ajuste curricular (rediseño), y observando una debida comunicación del cambio de nomenclatura de título a los representantes estudiantiles de ASOFIEC y miembros de FEPOI de la FIEC, es necesario dejar sentado que las titulaciones en las diferentes carreras acreditadas por ABET, a partir del PAO1-2021, se otorgarán como se indica a continuación, con excepción de la carrera de Ingeniería en Electricidad que ya hizo cambio en nomenclatura de título desde 2019-I:

UNIDAD	NOMBRE DE LA CARRERA ACTUAL	TÍTULO QUE SE ENTREGA A LA FECHA	NOMENCLATURA DE TÍTULO (A partir del PAO1-2021) (REFORMA 2017 Y AJUSTE 2020)
FIEC	Computación	Ingeniero/a en Ciencias Computacionales	<b>Ingeniero/a en Ciencias de la Computación</b>
FIEC	Electricidad	Ingeniero/a Eléctrico	<b>Ingeniero/a Eléctrico (desde 2019-I)</b>
FIEC	Electrónica y Automatización	Ingeniero/a en Electricidad, especialización Electrónica y Automatización Industrial	<b>Ingeniero/a en Electrónica y Automatización</b>
FIEC	Telecomunicaciones	Ingeniero/a en Electrónica y Telecomunicaciones	<b>Ingeniero/a en Telecomunicaciones</b>
FIEC	Telemática	Ingeniero/a en Telemática	<b>Ingeniero/a en Telemática</b>

## 2. Solicitud de homologación por validación de conocimiento de los estudiantes Jocelyne Selena Salgado Ochoa y Homero Rodrigo Ojeda Guevara

Se conoce la comunicación FIEC-SD-MEM-0029-2021, de fecha febrero 7 de 2021, suscrito por el Ph D. Juan Carlos Aviles Castillo, Subdecano de la FIEC, quien pone a conocimiento del Consejo Directivo de la FIEC, el reporte de Homologación por validación de conocimiento, suscrito por el M.Sc. Guido Caicedo, referente a la solicitud de los estudiantes indicados en el cuadro, de la carrera de Ingeniería en Electricidad.

#	Estudiantes	Matrícula	Códigos	Materia	Calificación que se ingresa al Sistema	Estado
1	Jocelyn Selena Salgado Ochoa	201504349	ADMG1005	EMPRESARIATO E INNOVACIÓN	56	Reprobado
2	Homero Rodrigo Ojeda Guevara	201504926			52	Reprobado

Luego del análisis respectivo, se resuelve:

**Resolución Nro. 2021-034**

Aprobar los reportes de Homologación de examen de conocimiento solicitados por los estudiantes Jocelyn Selena Salgado Ochoa (Mat. 201504349) y Homero Rodrigo Ojeda Guevara (Mat. 201504926), estudiantes de la carrera de Ingeniería en Electricidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

#	Estudiantes	Matrícula	Códigos	Materia	Calificación que se ingresa al Sistema	Estado
1	Jocelyn Selena Salgado Ochoa	201504349	ADMG1005	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	56	Reprobado
2	Homero Rodrigo Ojeda Guevara	201504926			52	Reprobado

**Dra. Katherine Chiliza García**  
**Decana FIEC**

**Dr. Juan C. Avilés Castillo**  
**Subdecano FIEC**

**Mgr. Otto Alvarado Moreno**

**Dra. María A. Alvarez Villanueva**

**Dra. Vanessa Cedeño Mieles**

**ALTERNOS:**

Dr. Javier Alejandro Tibau Benitez